



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRY/PSS/CGS/CSC

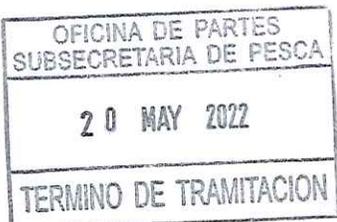


**MODIFICA DECRETO EXENTO ELECTRÓNICO
Nº 217 DE 2021, DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

DTO. EXENTO Nº 23

SANTIAGO, 20 MAYO 2022

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento Electrónico Nº 217 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Acta de Reunión Nº 2/2022 e Informe Técnico CCT-PP Nº 01/2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 076-2022, contenido en Memorandum Técnico (R. PESQ.) Nº 076-2022; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto Exento Electrónico N° 217 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de anchoveta *Engraulis ringens* y sardina común *Strangomera bentincki*, en la unidad de pesquería comprendida desde las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, sometidas a licencias transables de pesca, año 2022.
- 2.- Que el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Informe Técnico CCT-PP N° 01-2022, citado en Visto, y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar el rango dentro del cual se pueden fijar las cuotas anuales de captura de dichos recursos, en el área marítima correspondiente a la zona centro sur.
- 3.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 076-2022, citado en Visto, ha recomendado aumentar las cuotas anuales de captura de los recursos Anchoveta y Sardina común, en las unidades de pesquerías previamente individualizadas, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, sustentado en nuevos antecedentes científicos proporcionados por el Instituto de Fomento Pesquero.
- 4.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo.
- 5.- Que el artículo 3° letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas anuales de captura.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el Decreto Exento Electrónico N° 217 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas anuales de captura, año 2022, para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común, en el sentido de reemplazar sus artículos 1° y 2° por los siguientes:

ARTÍCULO 1°. - Fíjase para el año 2022, una cuota anual de captura de 236.223 toneladas de Anchoveta *Engraulis ringens*, la cual se distribuirá de la siguiente manera:

CUOTA GLOBAL ANUAL ANCHOVETA CENTRO-SUR AÑO 2022	236.223
CUOTA DE ANCHOVETA UNIDAD DE PESQUERÍA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS	236.203
CUOTA DE FAUNA ACOMPAÑANTE FUERA DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA, REGIÓN DE AYSÉN	20



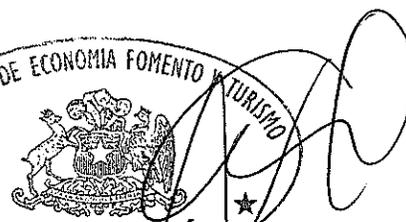
ARTÍCULO 2º.- Las cuotas globales anuales de captura, año 2022, para las unidades de pesquería de pequeños pelágicos de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a licencias transables de pesca, ascenderán a 236.203 toneladas de Anchoveta *Engraulis ringens* y 360.480 toneladas de Sardina común *Strangomera bentincki*, fraccionadas de la siguiente manera:

ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
CUOTA UNIDAD DE PESQUERÍA		236.203
Reserva de Investigación		150
Cuota de Imprevistos		2.362
Cuota de consumo humano		2.362
Cuota Remanente		231.329
FRACCIÓN INDUSTRIAL		50.892
	Cuota objetivo industrial Regiones Valparaíso a Los Lagos Enero - Diciembre	50.892
FRACCIÓN ARTESANAL		180.437

SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		360.480
Reserva de Investigación		180
Cuota de Imprevistos		3.605
Cuota de consumo humano		3.605
Cuota Remanente		353.090
FRACCIÓN INDUSTRIAL		77.680
	Cuota objetivo industrial Regiones Valparaíso a Los Lagos Enero - Diciembre	77.680
FRACCIÓN ARTESANAL		275.410

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,


JULIO SALAS GUTIÉRREZ
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura



**MODIFICA DECRETO EXENTO ELECTRÓNICO N° 217 DE 2021, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **23** de este Ministerio, modificasē el Decreto Exento Electrónico N° 217 de 2021, que estableció las cuotas anuales de captura, año 2022, para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común, zona centro-sur, en el sentido de reemplazar sus artículos 1° y 2° por los siguientes:

ARTÍCULO 1°. - Fijase para el año 2022, una cuota anual de captura de 236.223 toneladas de Anchoveta, la cual se distribuirá de la siguiente manera:

CUOTA GLOBAL ANUAL ANCHOVETA CENTRO-SUR AÑO 2022	236.223
CUOTA DE ANCHOVETA UNIDAD DE PESQUERÍA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS	236.203
CUOTA DE FAUNA ACOMPAÑANTE FUERA DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA, REGIÓN DE AYSÉN	20

ARTÍCULO 2°. - Las cuotas globales anuales de captura, año 2022, para las unidades de pesquería de pequeños pelágicos de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a licencias transables de pesca, ascenderán a 236.203 toneladas de Anchoveta y 360.480 toneladas de Sardina común, fraccionadas de la siguiente manera:

ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
CUOTA UNIDAD DE PESQUERÍA		236.203
Reserva de Investigación		150
Cuota de Imprevistos		2.362
Cuota de consumo humano		2.362
Cuota Remanente		231.329
FRACCIÓN INDUSTRIAL		50.892
	Cuota objetivo industrial Regiones Valparaíso a Los Lagos Enero - Diciembre	50.892
FRACCIÓN ARTESANAL		180.437

SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		360.480
Reserva de Investigación		180
Cuota de Imprevistos		3.605
Cuota de consumo humano		3.605
Cuota Remanente		353.090
FRACCIÓN INDUSTRIAL		77.680
	Cuota objetivo industrial Regiones Valparaíso a Los Lagos Enero - Diciembre	77.680
FRACCIÓN ARTESANAL		275.410

El texto íntegro del presente Decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO, 20 MAYO 2022

